

**CONVENIO ENTRE AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

Y

**AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO**

En la ciudad de Montevideo, a los 30 días del mes de marzo de 2017, entre POR UNA PARTE: la **AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO** (en adelante ANDE), persona jurídica no estatal, con RUT 216588350019, con domicilio en Rincón 528 Piso 2º de esta ciudad, representada en este acto por los Directores Álvaro Correa y Claudia Bonnacarrère; y POR OTRA PARTE: la **AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN** (en adelante ANII), persona jurídica no estatal con RUT: 215933830018, con sede en esta ciudad en la calle Av. Italia 6201, LATU, Edificio Los Nogales; legalmente representada por el Ing. Fernando Brum, en calidad de Presidente del Directorio convienen lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

ANDE fue creada por ley N°18.602 del 21/09/2009 y tiene como misión promover el desarrollo productivo del país a través del diseño e implementación de programas e instrumentos para la mejora de la competitividad empresarial y territorial, con énfasis en las MIPYMES y en la articulación entre actores públicos y privados interesados.

ANDE busca aumentar la cantidad de nuevos emprendimientos económicamente sostenibles, basados en innovaciones o valor diferencial, con potencial de crecimiento, que generen puestos de trabajo, que sean amigables con el medio ambiente y por tanto que ayuden al desarrollo económico de Uruguay.

La ANII, de acuerdo a la Ley 18.084 del 28 de diciembre de 2006, tiene entre sus principales cometidos: "preparar, organizar y administrar instrumentos y programas para la promoción y el fomento del desarrollo científico-tecnológico y la innovación, de acuerdo con los lineamientos político-estratégicos y las prioridades del Poder Ejecutivo; promover la articulación y coordinación de los actores públicos y privados involucrados, en sentido amplio, en la creación y utilización de conocimientos, de modo de potenciar las sinergias entre ellos y aprovechar al máximo los recursos disponibles" (Artículo 3, literales a y b).

ANII, por su parte, tiene como misión ejecutar los lineamientos político-estratégicos del Estado en materia de investigación e innovación promoviendo, articulando y fortaleciendo las capacidades del Sistema Nacional de Innovación para alcanzar el desarrollo productivo y social del país.

El Programa de Apoyo a Futuros Empresarios de la ANII, tiene como objetivo general contribuir a incrementar la inversión privada en actividades de innovación. Esta iniciativa procura aumentar la cantidad de nuevos emprendimientos innovadores y exitosos en Uruguay.

A través del trabajo en red con distintas organizaciones (públicas y privadas, empresas, universidades, fundaciones, ONGs, cámaras, inversionistas, etc.) y su esfuerzo conjunto, la Red de Apoyo a Futuros Empresarios, denominada RAFE, apoya al emprendedor en todo su proceso: desde la sensibilización hasta el apoyo a la gestión de la inversión privada en nuevos emprendimientos.

**PRIMERO: OBJETO**

En cumplimiento de los cometidos de ambas instituciones, ANDE y ANII han decidido celebrar el presente convenio a efectos de financiar proyectos para que, organizaciones vinculadas al fomento del emprendimiento, desarrollen actividades focalizadas en etapas de sensibilización de la cultura

emprendedora, de pre incubación y de diseño de proyectos y gestación de negocios, en un todo de acuerdo con las bases que se adjuntan y que forman parte del presente convenio a modo de Anexo I.

#### **SEGUNDO: FINALIDAD**

Las actividades conjuntas a realizarse en el marco de este convenio tendrán como finalidad el Fomento de la cultura emprendedora, tomando como base los llamados anuales ya realizados por la RAFE/ANII a los que se suman los lineamientos de interés de ANDE.

#### **TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

##### **Son obligaciones de ANDE:**

- Destinar, con cargo al Fondo para el Desarrollo ANDE (Ley 19.337), la suma de \$U 5.500.000 para financiar proyectos de hasta \$U 220.000 cada uno.
- Realizar la difusión pertinente de las actividades elegidas a través de bases de datos, boletines, redes sociales, entre otros medios.
- Conformar el Comité de Evaluación en conjunto con ANII a efectos de la evaluación de los Proyectos que se presenten.
- A través de la Gerencia General, aprobar los proyectos seleccionados por el Comité de Evaluación previo a la firma de los contratos por parte de ANII y para poder realizar los desembolsos.
- Realizar los desembolsos correspondientes a cada proyecto beneficiario de acuerdo a lo previsto en las Bases del llamado. Los desembolsos serán realizados en las cuentas bancarias de los Beneficiarios una vez que se hayan recibido los contratos firmados por ANII con cada Beneficiario.

##### **Son obligaciones de ANII:**

- Realizar la difusión pertinente de las actividades elegidas a través de bases de datos, boletines, redes sociales, entre otros medios.
- Conformar el Comité de Evaluación incluyendo a ANDE a efectos de la evaluación de los Proyectos que se presenten.
- Suscribir la documentación necesaria con los beneficiarios de los proyectos.
- Enviar a la ANDE las solicitudes de desembolsos, debiendo indicar datos de los beneficiarios y, especialmente, los números de cuenta y titulares en los cuales se deberán realizar los desembolsos.
- Enviar a la ANDE copia de la Resolución de Directorio con los proyectos aprobados y copia de los contratos firmados con los Beneficiarios que fueron oportunamente seleccionados por el Comité de Selección y aprobados por la Gerencia General de ANDE, a través del sistema informático que ANDE indique.
- Realizar el seguimiento de los proyectos seleccionados e informar a ANDE en consecuencia para realizar los desembolsos que correspondan.
- Cada seis meses, contados a partir de la fecha de comunicación de los resultados del llamado, rendir cuentas de los fondos comprometidos para los proyectos que resulten seleccionados,
- Exhibir en toda publicación o anuncio, cualquiera sea el medio por el que se efectúe, relativa al desarrollo o a resultados parciales o totales del Programa que el mismo fue financiado con cargo al Fondo para el Desarrollo ANDE. Asimismo, deberá hacer constar esta circunstancia en todos los contratos que firme con los beneficiarios y/o con las instituciones participantes, debiendo preverse una autorización expresa para que los datos del beneficiarios y los montos

sean publicados en la web de ANII y/o de ANDE en cumplimiento de la Ley 19.337 del Fondo para el Desarrollo ANDE y su reglamentación.

Las partes convienen que cualquier otra actividad conjunta será objeto de acuerdos específicos a suscribir en el marco de este convenio.

**CUARTO: OBLIGACIONES ECONÓMICO-FINANCIERAS**

La celebración del presente convenio implica un aporte total y final de hasta \$U 5.500.000 (pesos uruguayos cinco millones quinientos mil) por parte de ANDE con cargo al Fondo para el Desarrollo ANDE, el cual será desembolsado de acuerdo con lo previsto por la cláusula tercera, en las cuentas de aquellos que resulten beneficiarios del apoyo del programa.

En ningún caso ANDE desembolsará monto alguno si no existe comunicación expresa en ese sentido por parte de ANII. Para realizar los desembolsos los proyectos también deberán ser aprobados por la Gerencia General de ANDE.

**QUINTO: COMITÉ DE EVALUACIÓN**

De acuerdo con lo previsto en las bases del llamado, el proceso de evaluación de los Proyectos será llevado a cabo por un Comité de Evaluación de Emprendimientos ANII más integrantes designados por ANDE, el cual deberá seguir los lineamientos pautados en las bases antes mencionadas.

**SEXTO: VIGENCIA**

El presente Acuerdo comienza a regir a partir de la fecha de suscripción y permanecerá vigente por el plazo máximo de un año, o hasta la completa ejecución de los proyectos siempre que dicha situación haya sido comunicado a ANDE. En caso de no utilizarse los fondos aquí previsto dentro del plazo de un año, el remanente quedará a favor de ANDE.

**SÉPTIMO: RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** El solo hecho de no cumplir con cualquiera de las obligaciones detalladas en el presente será causa de rescisión unilateral del contrato, generándose el derecho para la parte afectada por dicho incumplimiento, de finalizar la relación contractual sin expresión de causa y sin que se genere derecho a indemnización alguna.

En caso de incumplimiento del presente o de cualquier previsión de las bases adjuntas, ANDE podrá a su criterio suspender el apoyo, no generándose derecho alguno para ANII ni para ninguno de los beneficiarios, quienes no podrán reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones, por daños y perjuicios, ni por ningún otro concepto.

**OCTAVO: MODIFICACIONES:** El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento entre las partes, a petición de cualquiera de ellas, y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba la correspondiente enmienda.

**NOVENO: INDEPENDENCIA**

Las partes reconocen expresamente que el presente es un acuerdo entre partes independientes y que cada una de ellas es exclusivamente responsable de las obligaciones propias de su giro o actividad, incluyendo, sin que implique limitación, las tributarias, laborales, previsionales, administrativas, civiles, comerciales, dentro del marco legal estatutario y reglamentario que las rige.

**DÉCIMO: DECLARACIONES**

ANII releva a ANDE de la obligación de guardar secreto en su sentido más amplio, respecto de la información que le sea proporcionada en virtud de la ejecución del presente convenio y consiente expresamente a que ANDE de tratamiento a sus datos personales según lo dispuesto por la Ley 18.331 (Ley de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data) y por los Decretos 664/2008 y 414/2009.

**DÉCIMO PRIMERO: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE:** Toda contienda que se suscite con relación a este contrato será sometida a los tribunales de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, aplicándose la legislación nacional.

**DECIMO SEGUNDO: DOMICILIOS Y COMUNICACIONES**

Salvo para las comunicaciones operativas, las que podrán ser realizadas a través de e-mail, las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente en los indicados como suyos en la comparecencia, aceptando como válida la carta con acuse de recibo para cualquier notificación que deban hacerse con motivo de la ejecución de este acuerdo. Cualquiera de las partes podrá mudar su domicilio contractual, mientras que le comunique en forma previa y fehaciente a la otra parte.

En este estado y de conformidad, se firman dos ejemplares del presente en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.



Ing. Fernando Brum

Presidente de ANII



Alvaro Correa

Director de ANDE



Claudia Bonnacarrère

Directora de ANDE